

BOLETÍN No 38

**PAGO ESPECIAL DECRETO LEGISLATIVO #553 DE 2020
ADULTOS MAYORES INCLUIDOS EN LISTADO DE PRIORIZADOS
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL**

Bogotá, 21 de octubre de 2020. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo #553 del 15 de abril de 2020, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre del presente año, las personas que se encuentren registradas en el listado de priorizados del Fondo de Solidaridad Pensional, a los cortes mensuales de septiembre, octubre y noviembre del año en curso, que tengan más de 70 años de edad, recibirán mensualmente la suma de ochenta mil pesos (\$80.000.00), para mitigar el posible impacto que sobre las mismas haya generado el COVID-19.

De acuerdo con lo ordenado en la precitada reglamentación, la distribución de recursos se efectuará a través de dos grandes grupos como se detalla a continuación:

- a. Las personas adultas mayores en lista de priorización que hayan sido **beneficiarios con giro por Compensación de IVA**, recibirán **dos desembolsos** por ochenta mil pesos (\$80.000) cada uno. (Parágrafo 1 – D.L. #553 de 2020).
- b. Las personas adultas mayores en lista de priorización que **no son beneficiarios con giro de la Compensación de IVA**, recibirán **tres pagos** por ochenta mil pesos (\$80.000) cada uno. (Parágrafo 2 – D.L. #553 de 2020)

El recibo de los pagos citados en los literales anteriores, no implica que las personas adultas mayores pierdan su turno en la lista de priorización, o a su derecho a que, cuando existan cupos disponibles, accedan al Programa Colombia Mayor del Fondo de Solidaridad Pensional.

Para el pago de los precitados desembolsos, éstos también podrán retirarse a través de terceros debidamente autorizados, para lo cual se deben tener en cuenta las instrucciones que sobre el particular han sido impartidas por el Ministerio del Trabajo (Circular #025 del 26/03/2020, Numeral 3, Literal B; Resolución #0852 del 30/03/2020, Artículos 3, 4 y Parágrafo); Superintendencia Financiera de Colombia (Circular Externa #012 del 27/03/2020) y [Boletín de FIDUAGRARIA S.A. #026 del 27/03/2020](#).

Los operadores de pago deberán tener en cuenta la adecuada revisión de autorizaciones para cobro otorgadas a terceros, teniendo en cuenta la plena identificación del autorizado, absteniéndose de efectuar pagos a menores de edad, a extranjeros con documento de identidad no autorizado, siempre exigiendo la autorización escrita del Adulto Mayor y tomando, sin excepción, el registro biométrico del autorizado.

Consulte con cualquiera de nuestras Oficinas Regionales en el País, la Ciudad y el punto de pago en el que fue asignado para su cobro

